



BOGOTÁ D.C.

Correspondencia Idpc <correspondencia@idpc.gov.co>

SOLICITUD MODIFICACION - PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN PARA: – ORDEN DE COMPRA No. 103015

2 mensajes

MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. <info@manufacturassumapaz.com>

23 de enero de 2023, 9:50

Para: correspondencia@idpc.gov.co

Cc: Camila Medina <Camila.medina@idpc.gov.co>, Jeyson Rodriguez <jeyson.rodriguez@idpc.gov.co>, Gerencia <gerencia@manufacturassumapaz.com>, Licitacionessumapaz2016 <licitacionessumapaz2016@gmail.com>

Señores:

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Atn. Sra. CAMILA MEDINA ARBELÁEZ

Supervisor Orden de Compra

[Calle 12 B No 2 - 90](#)

Tel. 601 3550800 Cel. 311 – 2947346

Correo: camila.medina@idpc.gov.co

jeyson.rodriguez@idpc.gov.co

correspondencia@idpc.gov.co

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: – SOLICITUD MODIFICACION - PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN PARA: – ORDEN DE COMPRA No. 103015 – EVENTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE No. 141670 – SEGMENTO 6 – MOBILIARIO SED – REGION 1 – OBJETO: (Cód. 735) “Suministro de mobiliario (dotación escolar) para dotar las estructuras del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme, Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo FDLU-CIA-370-2021”.

Respetada Señora Camila:

De acuerdo a la Orden de Compra que adelanta nuestra firma según asunto, adjunto les enviamos comunicación:

*** Se adjunta comunicación.**

Nota: Favor confirmar recibido de esta comunicación y archivo(s) adjunto(s).

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Atentamente,

MERCEDES LAVERDE N.

Coordinadora de Proyectos

MANUFACTURAS SUMAPAZ S. A.

PBX: 601-8966480
CEL. 316-4120693



103015-004 SOLIC MODIF - PRORRORA - AMPLIACION PLAZO DE EJEC OC 103015.pdf
688K

Correspondencia Idpc <correspondencia@idpc.gov.co>

23 de enero de 2023, 11:42

Para: "MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A." <info@manufacturassumapaz.com>

Cc: Camila Medina <Camila.medina@idpc.gov.co>, Jeyson Rodriguez <jeyson.rodriguez@idpc.gov.co>, Gerencia <gerencia@manufacturassumapaz.com>, Licitacionessumapaz2016 <licitacionessumapaz2016@gmail.com>

Buen día. Atentamente informamos que su solicitud se ha radicado con el número 20235110004592. Agradezco la atención prestada.

[El texto citado está oculto]

--

Atentamente,



INSTITUTO
DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL

CORRESPONDENCIA

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Calle 12 B No. 2-91

3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!

¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

Bogotá

PARA: **OSCAR JAVIER FONSECA GOMEZ**
JEFE OFICINA JURÍDICA

DE: **CAMILA MEDINA ARBELAEZ**
SUBDIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ASUNTO: Solicitud de prórroga al contrato SU-448-2022, orden de compra No. 103015, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

Oscar cordial saludo,

Amablemente solicito se gestione una prórroga al contrato SU-448-2022, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A., cuyo objeto es: "Suministro de mobiliario (dotación escolar) para dotar las estructuras del Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme, Bogotá D.C., en el marco de ejecución del Convenio Interadministrativo FDLU-CIA-370- 2021" en atención a las siguientes consideraciones:

Que el día 23 de diciembre de 2022 el IDPC suscribió el contrato SU-448-2022, que tuvo como fecha de inicio el 3 de enero de 2023.

Que el mencionado contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 02 de febrero de 2023 suscrito por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$37.409.481,18).

Que el contrato termina su ejecución el 02 de febrero de 2023.

Que el representante legal de la empresa MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A., solicitó mediante radicado No. 20235110004592 de fecha 23 de enero de 2023 una prórroga teniendo como fundamento la siguiente justificación:

"De acuerdo a lo que les hemos expuesto en nuestras diferentes conversaciones telefónicas, teniendo en cuenta la situación que se está presentando por la difícil consecución de algunas materias primas, debido a la escasez de las mismas, además hasta esta semana los proveedores están retornando de la temporada vacacional de fin de año, me permito informarles que esto ha ocasionado retrasos en las entregas por parte de nuestros proveedores de suministros, así mismo esto ha retrasado nuestros procesos de producción, despachos, entregas, etc.



Con el fin de continuar nuestros procesos y gestionar nuestra logística para realizar las entregas de la dotación, y dado que la Orden de Compra que se adelanta esta próxima a vencer, nos vemos en la necesidad de solicitarles una prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra, hasta el día 28 de febrero de 2023, con el fin de dar cumplimiento 100% al objeto contratado”.

Que por lo anterior se justifica la necesidad de solicitar una prórroga al contrato SU-448-2022 por veintiséis (26) días, es decir, con fecha de terminación hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de que el contratista pueda culminar la producción del mobiliario con las materias primas, que conforme a lo expresado del periodo vacacional de proveedores y de la escases de las mismas, demora un poco más de tiempo en la entrega.

Que esta prórroga no genera ninguna adición presupuestal para el Instituto.

Que la anterior solicitud se encuentra de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”

De igual manera, esta solicitud se enmarca en los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

Documento 20234000012943 firmado electrónicamente por:

CAMILA MEDINA ARBELÁEZ, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 27-01-2023 14:11:31

Proyectó: NASLY DANIELA SÁNCHEZ BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO





INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Radicado: **20234000012943**

Fecha: 27-01-2023

Pág. 3 de 3

15d1b454b7290008f8c555f0dea03a9496daff847cc86a9e69b447f4b30e8e62

